



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2.4 DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

De conformidad con la propuesta que suscribe la Concejal titular del Área de Régimen Interior, en consonancia con lo dictaminado por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Toledo, en reunión de fecha 14 de febrero de 2020, con el voto favorable de la Administración y de las organizaciones sindicales UGT y CCOO y la abstención de CSIF; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar la modificación del artículo 2.4.2 del referido Convenio Colectivo, en el sentido siguiente:

PRIMERO.- El artículo 2.4 se modifica en los siguientes términos: "2.- Se incorporan las siguientes Categorías Profesionales, específicas para el personal laboral temporal contratado en virtud de Programas de Empleo promovidos por las Administraciones Públicas:

Operario/a de funciones básicas: bajo supervisión directa y siguiendo las instrucciones de la persona responsable designada por el Ayuntamiento, realiza las funciones básicas delimitadas en los proyectos y planes de empleo recibiendo formación para la adquisición de conocimientos que incrementen sus capacidades y competencias para su inserción en el mercado laboral, con un salario bruto de 1.166 euros en doce pagas.

Operario/a cualificado/a: bajo supervisión y siguiendo las instrucciones de la persona responsable designada por el Ayuntamiento, realiza funciones que requieren una cierta autonomía y capacidad de organización de un grupo de personas para el cumplimiento de los trabajos delimitados en los proyectos y planes de empleo, recibiendo formación para la adquisición de conocimientos que incrementen sus capacidades y competencias para su inserción en el mercado laboral, con un salario bruto 1.400 euros en doce pagas.

Los trabajos encomendados a los trabajadores y trabajadoras de ambas Categorías Profesionales serán diferentes de las funciones realizadas por el personal laboral fijo y funcionario del Ayuntamiento, al que tampoco podrán sustituir en puestos de trabajo de naturaleza estructural. Se diferenciarán, así mismo, de los trabajos realizados por los trabajadores de las empresas contratistas de servicios o de las concesionarias municipales."

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de la fecha de su aprobación por esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo".

En Toledo a 26 de marzo de 2020.-El Secretario General de Gobierno, Jerónimo Martínez García.

Nº. I.-1417